

Ordenanza N° 6167
Corrientes 04 de septiembre 2014

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1525, N° 5813 y N° 5969, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1525, aprueba el Escalafón para los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en el cual se hace referencia a los distintos adicionales que perciben los agentes municipales de acuerdo a los distintos servicios que los mismos prestan.

Que, las Ordenanza N° 5813 y 5969, han omitido involuntariamente incluir al personal no administrativo y operativo de la Dirección de Obras por Administración, la que si estaba en el texto original de la Ordenanza N° 1776 de fecha 13 de mayo del año 1988 y en la Ordenanza N° 2672 de fecha 28 de diciembre del año 1994, las que fueron derogadas, primero la Ordenanza N° 1776 derogada por Ordenanza N° 2672 y a esta última deroga Ordenanza 5813.

Que, teniendo en cuenta que el espíritu de la Ordenanza original fue que esté incluido el personal no administrativo y operativo de la Dirección de Obras por Administración, por ello resulta necesario subsanar dicho error atento a que dicho adicional ya estaba reconocido anteriormente por las normas citadas ut supra.

Que, con el objetivo de resguardar los derechos adquiridos por los trabajadores municipales, es necesario modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 5969.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: INCORPORAR al punto 3.2.4. de la Ordenanza N° 1525 al personal no administrativo y operativo de las Direcciones de Obras por Administración, Electrotecnia, Parques y Paseos y el personal que preste servicios en el Vivero Municipal, consistente en el 30% del básico. Este beneficio registrará para quienes presenten real y efectivo servicio en esas áreas y se extingue en forma automática al dejar de pertenecer a ellas.

ART. 2: DEROGAR las Ordenanzas N° 5813, N° 5969 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6167 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EL 04-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2422 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2422

Corrientes, 23 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 493-H-2014, y la Ordenanza N° 6167, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de septiembre de 2014: y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se Incorpora al punto 3.2.4 de la Ordenanza 1525 al personal no administrativo y operativo de las Direcciones de Obras por Administración, Electrotecnia, Parques y Paseos y el personal que preste servicios en el Vivero Municipal, consistente en el 30% del básico. Este beneficio regirá para quienes presten real y efectivo servicio en esas áreas y se extingue en forma automática al dejar de pertenecer a ellas.

Que, se derogan las Ordenanzas N° 5813 y 5969 así como toda norma que se oponga a la Ordenanza.

Que, la Secretaría de Coordinación General, solicito la intervención de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a fs. 17, Área que aconseja la promulgación de la Ordenanza a fs. 18.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUCIPAL.**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6167 de fecha 04 de septiembre de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6168
Corrientes 04 de septiembre 2014

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3470 y 4818, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas Ordenanzas se aprueba la creación de Delegaciones Municipales en la Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes.

Que, estas tienen como función acercar la institución Municipal y sus servicios a los ciudadanos, buscando un contacto más directo con los problemas y las necesidades de éstos, siendo los delegados receptores de las inquietudes y de las situaciones que se presenten.

Que, las delegaciones proponen un espacio de participación y resolución de problemas para las instituciones y la comunidad. También, desde allí, se efectiviza el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano y la interacción de las distintas áreas y servicios municipales.

Que, las Delegaciones Municipales son una institución necesaria para la descentralización de la actividad municipal.

Que, uno de los grandes desafíos de la gestión municipal es lograr presencia territorial y por ende proximidad con las necesidades de los vecinos.

Que, atento a esta realidad es necesario reforzar el rol de las delegaciones municipales, para que ya no sólo atiendan requerimientos básicos de los habitantes de sus zonas operativas, sino que se conviertan en centros de gestión integrales.

Que, mediante estas nuevas funciones se proyecta lograr la descentralización de los servicios para acompañar el crecimiento demográfico de las distintas zonas urbanas, especialmente en los barrios y sectores que tienen el mayor crecimiento en cantidad de habitantes y los que se encuentran más alejados del centro logístico de la comuna, brindando soluciones que hacen a la vida de los barrios y la realización de trámites, así como la implementación de las políticas sociales que pretende llevar adelante el municipio.

Que, se pretende una participación creciente de las Delegaciones en este proceso de descentralización posibilitando el máximo de acercamiento a los vecinos de la Ciudad, siendo para ello necesario modificar los límites de las existentes así como su radio de influencia a los efectos de que la totalidad de los barrios tengan una cobertura óptima para generar un desarrollo comunitario sustentable.

Que, más allá de las gestiones de índole tributaria o administrativa que se pueden realizar, en los últimos años las responsabilidades de los municipios se fueron ampliando a temas centrales de la vida de los vecinos, como lo son la salud, la educación y la seguridad y han puesto al municipio como actor principal en el desarrollo integral de la ciudad.

Que, de acuerdo al Art. 29 inc. 41) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante crear Delegaciones Municipales dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Corrientes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES

ART. 1: DEROGAR las Ordenanzas N° 3470 y 4818.

ART. 2: APROBAR la creación de las DELEGACIONES MUNICIPALES descritas en el Anexo I de la presente Ordenanza, en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 3: ESTABLECER que dichas Delegaciones tendrán como zonas operativas los límites y los barrios definidos en los Anexos I y II que acompañan a la presente norma.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES

ART. 4: LAS Delegaciones Municipales tendrán a su cargo la gestión política y administrativa inmediata en las zonas que funcionan, priorizando la resolución de los problemas llevados por los vecinos a su conocimiento, principalmente la prestación de servicios y solicitudes de obras menores determinadas para las zonas de su competencia.

Será organismo competente para llevar a cabo:

- a. La percepción de Tributos Municipales.
- b. La realización de trámites descentralizados vinculados a la zona de su jurisdicción. El Departamento Ejecutivo establecerá que servicios se descentralizan y quedan a cargo de las Delegaciones, y cuales quedan centralizados. Los trámites que requieren evaluación del Departamento Ejecutivo y los excepcionales quedan bajo se exclusiva competencia.
- c. La Gestión y Ejecución Obras elementales necesarias en la zona de su jurisdicción.

ART. 5: LAS Delegaciones Municipales tiene como misión ser un órgano municipal que dé respuesta al vecino y sirva de nexo que facilite la integración de la comunidad, desarrollando los programas de inclusión cultural y comunitaria.

ART. 6: SON funciones del Delegado Municipal:

- a. Representa la Administración descentralizada del Departamento Ejecutivo Municipal en la zona de su jurisdicción.
- b. Resuelve la solicitud de los trámites que tienen origen y fin en la delegación, e interviene en el procedimiento de los trámites que tengan que ser considerados por el Departamento Ejecutivo.
- c. Gestiona y tiene a su cargo la ejecución de obras que soliciten los vecinos de su jurisdicción.
- d. Planifica actividades culturales y deportivas a realizarse desde la Delegación Municipal en coordinación con las dependencias del Departamento Ejecutivo competentes.
- e. Hace de nexo con los vecinos, comisiones vecinales o foros vecinales a los fines de cumplir con las demás funciones de las delegaciones.

ART. 7: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 8: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 9: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6168 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EL 04-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2423 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

DISTRITOS	LIMITES	DESCRIPCION DE LIMITES	BARRIOS	CANT. DE BARRIOS
1	NORTE	RIO PARANA	CAMBA CUA - PEDRO FERRE - DEPORTES - LA CRUZ - LA ROSADA - CENTRO - LIBERTAD - ALDANA - YAPEYU - BELGRANO	10
	NOR ESTE	JUAN V. PAMPIN - GDOR. AGUSTIN P. JUSTO		
	ESTE	AV. GDOR. JUAN PUJOL-AV. GDOR. RUIZ- ESTADOS UNIDOS - AV. CHACABUCO		
	SUR	AV. PEDRO FERRE - AV. 3 DE ABRIL		
	OESTE	RIO PARANA (AV. COSTANERA GRAL. SAN MARTIN)		
2	NORTE	RIO PARANA	CICHERO - BAÑADO NORTE - NTRA. SRA. DE POMPEYA	3
	ESTE	ESTADOS UNIDOS		
	SUR	AV. GDOR. JUAN PUJOL		
	SUR OESTE	AV. GDOR. PUJOL - GDOR. A. JUSTO		
	OESTE	JUAN VICENTE PAMPIN		
3	NORTE	RIO PARANA	P. MARTINEZ - PUJOL - QUINTA FERRE	3
	ESTE	LIMITE BARRIO QUINTA FERRE E ITATI - CALLE 20 DE MAYO		
	SUR	AV. ARMENIA		
	OESTE	ESTADOS UNIDOS		
4	NORTE	RIO PARANA	ITATI - ANAHI	2
	NOR OESTE	LIMITE TERRENO TIPOITI S.A.		
	ESTE	LIMITE TERRENO TIPOOITI CON BARRIO INDUSTRIAL (CALLE QUINQUELA MARTIN)		
	SUR	AV. ARMENIA		
	OESTE	LIMITE BARRIO QUINTA FERRE E ITATI - CALLE 20 DE MAYO		
5	NORTE	RIO PARANA (COSTANERA NORTE) - CANAL 4 - LOS TULIPANES	APIPE - INDUSTRIAL - VICTOR COLAS -LOMAS DEL MIRADOR	5
	ESTE	CANAL 4 - BADAJOS - PASIONARIAS - LOS TULIPANES		
	SUR	AV LIBERTAD		
	OESTE	(FABRICA TIPOITI S.A.) CALLE QUINQUELA MARTIN		
6	NORTE	CAA CATI - RIO DULCE	COLLANTES - JARDIN - MOLINA PUNTA - SOR MARIA ASUNTA PITTARO - NUEVA VALENCIA	5
	ESTE	TERRENO AEROPUERTO PIRAGINE NIVEYRO		
	SUR	RUTA NACIONAL N° 12 - AV. LIBERTAD		
	OESTE	CANAL 4 - PASIONARIAS - BADAJOS - LOS TULIPANES - RIO PARANA		

7	NORTE	RIO PARANA	PARQUE BALNEARIO MOLINA PUNTA - ASENTAMIENTO PUNTA TAITALO	1
	ESTE	LIMITE ASENTAMIENTO URBANO PUNTA TAITALO		
	SUR	RIO DULCE		
	OESTE	RIO PARANA		

8	NORTE	AV. 3 DE ABRIL -	ARAZATÍ - GALVAN - VIRGEN DE LOS DOLORES	3
	ESTE	PAGO LARGO - JORGE ROMERO - AV. ALBERDI - AV. GUTNISKY		
	SUR	AV. JUAN DE GARAY		
	OESTE	RIO PARANA		
9	NORTE	AV. 3 DE ABRIL	SAN BENITO - SAN MARTÍN - SARGENTO CABRAL -	4
	ESTE	CALLE JORGE R. VIDAL - AV. JORGE VIDAL		
	SUR	AV. COLON - JORGE M. ROMERO		
	OESTE	PIZARRO - AV. ALBERDI - PAGO LARGO		
10	NORTE	PIZARRO - AV. COLON - AV. JORGE VIDAL - AV. TTE. IBAÑEZ	PIO X - JUAN DE VERA	2
	ESTE	AV. DE IV CENTENARIO		
	SUR	AV. JUAN DE GARAY		
	OESTE	AV. GUTNISKY - AV. ALBERDI		
11	NORTE	AV. JUAN DE GARAY - MAGALLANES	VILLA PATONO - JUAN XXIII	2
	ESTE	AV. DEL IV. CENTENARIO		
	SUR	ARGENTINA - CALLE S/N (ACCESO A SAPS SANTA MARTA) HASTA EL RIO PARANA		
	OESTE	RIO PARANA		
12	NORTE	SANTA CRUZ - AV. J.M. ESTRADA - VIEDMA - PJE. ALBARRACIN	CACIQUE CANINDEYU- DR. NICOLINI - MALVINAS ARGENTINAS- CRISTOBAL COLON-	4
	ESTE	JOSE HERNANDEZ		
	SUR	CRUZ DEL SUR - IBERA		
	OESTE	BONASTRE - AV. PATAGONIA - COMODORO RIVADAVIA - CIUDAD DE AREQUIPA		
13	NORTE	ARGENTINA - IGARZABAL - CRUZ DEL SUR	3 DE ABRIL - INDEPENDENCIA - RIO PARANA	4
	ESTE	AV. PAYSANDU - AV. ALTA GRACIA - SANTA CATALINA		
	SUR	CONTINUIDAD DE MOCORETA HASTA EL RIO PARANA		
	OESTE	RIO PARANA		
14	NORTE	ITA IBATE	SAN ANTONIO - SAN ROQUE ESTE	2
	NOR ESTE	EX VIAS (PABLO PICASSO)		
	ESTE	EX VIAS FFCC		
	SUR	Aº PIRAYUI		
	OESTE	AV. MAIPU		
15	NORTE	FGTA LA ARGENTINA - VALDEPEÑA - CARTAGENA	VILLA ONGAY - PALOMA DE LA PAZ - CONCEPCIÓN	4
	ESTE	LAS PIEDRAS - NICARAGUA - EX VIAS FFCC		
	SUR	LOS MATACOS - ITAIBATE - PJE. SOLARI		
	OESTE	SANTA CATALINA-NEVADA		
16	NORTE	AV. CARTAGENA	IRUPÉ - SAN JORGE -	2

	ESTE	YUGOSLAVIA - AV. PTE ARTURO FRONDIZI	SERANTES - ASENTAMIENTO LA OLLA	
	SUR	CUBA - AÑASCO - EX VIAS FFCC		
	OESTE	EX VIAS (PABLO PICASO) - LAS PIEDRAS		

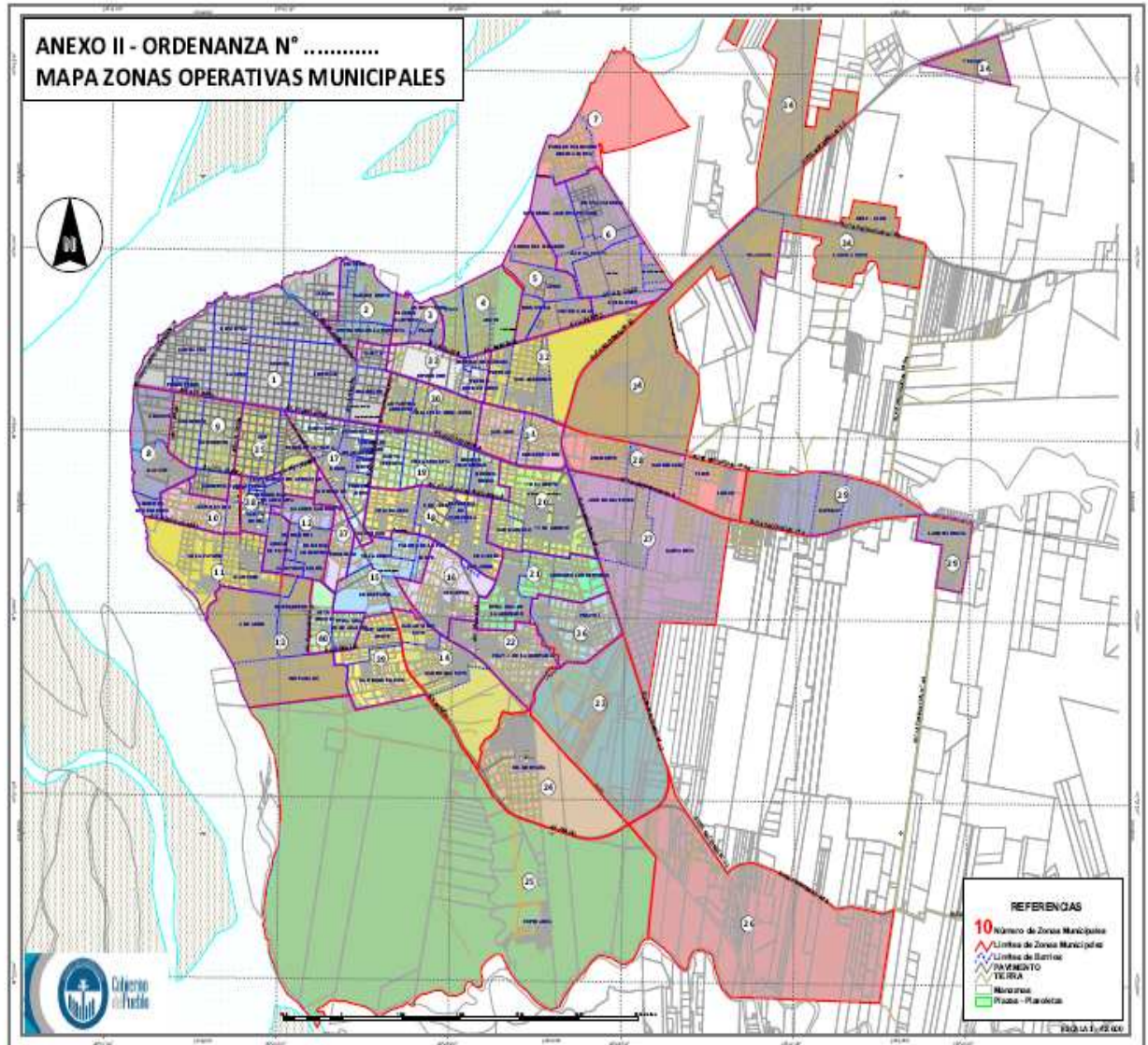
17	NORTE	AV. PEDRO FERRE	SANTA ROSA - RESIDENCIA SANTA ROSA - TAMBOR DE TACUARÍ - GRANADEROS -AYUDA MUTUA- UNIÓN - PRIMERA JUNTA- LAS ROSAS	8
	ESTE	AV. JUAN RAMON VIDAL		
	SUR	EX VIAS - FGTA ARGENTINAS		
	SUR OESTE	AV. MAIPU		
	OESTE	AV. MAIPU		
18	NORTE	AV. CAZADORES CORRENTINOS - AV. PTE. NICOLAS AVELLANEDA	VILLA RAQUEL - 9 DE JULIO - REPUBLICA DE VENEZUELA	3
	SUR ESTE	YUGOSLAVIA		
	SUR	AV. CARTAGENA - CALLE CARTEGANA - VALDEPEÑA		
	OESTE	EX VIAS FFCC - AV. JUAN RAMÓN VIDAL		
19	NORTE	AV. INDEPENDENCIA	SANTA TERESITA - VILLA CHIQUITA - GUEMES TRADICIONAL - GUEMES INVICO	4
	ESTE	PAIUBRE - YUGOSLAVIA		
	SUR	AV. PTE. NICOLAS AVELLANEDA - AV. CAZADORES CORRENTINOS		
	OESTE	AV. JUAN RAMÓN VIDAL		
20	NORTE	AV. INDEPENDENCIA	17 DE AGOSTO - SAN MARCELO	2
	ESTE	RUTA NAC. Nº 12		
	SUR	VERONA - SAN FRANCISCO DE ASIS		
	OESTE	AV. MONTECARLOS -AV. NICOLAS AVELLANEDA - YUGOSLAVIA- PAIUBRE		
21	NORTE	SAN FRANCISCO DE ASIS - VERONA	NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN - CIUDADES CORRENTINAS	2
	ESTE	RUTA NAC. Nº 12		
	SUR	TUPAC AMARU - ALEJANDRO DUMAS - CUBA - LORETO		
	OESTE	AV. PTE. ARTURO FRONDIZI - YUGOSLAVIA		
22	NORTE	CUBA - LORETO - CUBA	F. JOSÉ DE LA QUINTANA	1
	ESTE	MILAN - LORETO - JULIO VERNE - BARRIOS RAFAEL - OJEDA		
	SUR ESTE	Aº PIRAYUI		
	SUR OESTE	EX VIAS		
	OESTE	AÑASCO		
23	NORTE	Aº PIRAYUI	550 VIV. PIRAYUI NUEVO (PRESIDENTA CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER)	1
	ESTE	RUTA NAC. Nº 12 - AV. MAIPU		
	SUR OESTE	EX VIAS		
	OESTE	Aº PIRAYUI		
24	NORTE	Aº PIRAYUI	DR. MONTAÑA	1
	ESTE	TRAZA EX VIAS DE PUENTE BLANCO A AV MAIPU		
	SUR	AV. MAIPU		
	SUR OESTE	AV. MAIPU DE TRAZA EX VIA A Aº PIRAYUI		

25	NORTE	MOCORETA - 13 DE JULIO	ESPERANZA - PREDIO SANTA CATALINA	2
	NOR ESTE	AV. MAIPU		
	ESTE	TRAZA EX VIAS HATA CAMINO VECINAL B° SANTA MARGARITA Y PROLONGACION RUMBO NORTE SUR HASTA RIACHUELO		
	SUR	RIACHUELO		
	OESTE	RIO PARANA		
26	NORTE	RUTA NACIONAL Nº 12 - RUTA PROV. Nº 3	SANTA MARGARITA -PASO PESOA	2
	ESTE	RUTA PROVINCIAL Nº 46		
	SUR	RIACHUELO		
	OESTE	TRAZA EX VIAS HATA CAMINO VECINAL B° SANTA MARGARITA Y PROLONGACION RUMBO NORTE SUR HASTA RIACHUELO		
	NOR OESTE	AV. MAIPU		
27	NORTE	RUTA PROV. Nº 5	JOSÉ MARÍA PONCE - SANTA RITA	2
	ESTE	PROLONGACION HACIA EL SUR A LA ALTURA DEL KM 2,6 DE R.P. Nº5		
	SUR OESTE	RUTA NAC. Nº 12		
	OESTE	RUTA NAC. Nº 12		
28	NORTE	RUTA PROVINCIAL Nº 99	CREMONTE - SAN IGNACIO - FLIER - LOMAS	4
	ESTE	CLEMENTINO FORTE		
	SUR	RUTA PROV. Nº 5		
	OESTE	RUTA NAC. Nº 12		
29	NORTE	RUTA PROV. Nº 99 - RUTA PROVINCIAL Nº 5	PARQUE CADENAS- SAPUCAY - LAGUNA BRAVA	3
	ESTE	PADRE JUAN GUIDO LUCHELL		
	SUR	EJERCITO ARGENTINO - PROLONGACION CALLE RAMON F. MORAY - RUTA PROV. Nº 5		
	OESTE	CLEMENTINO FORTE		
30	NORTE	AV. CENTENARIO (AV. PRES. DR. RAUL ALFONSIN)	ANTARTIDA ARGENTINA - VILLA CELIA - NIÑO JESÚS	3
	ESTE	MEDRANO		
	SUR	AV. INDEPENDENCIA		
	OESTE	AV. CHACABUCO		
31	NORTE	AV. CENTENARIO (AV. PRES. DR. RAUL ALFONSIN)	SAN JOSÉ - UNIVERSITARIO	2
	ESTE	RUTA NAC. Nº 12		
	SUR	AV. INDEPENDENCIA		
	OESTE	MEDRANO		
32	NORTE	AV. ARMENIA - AV. LIBERTAD	POPULAR - SAN GERONIMO - CAMPU UNNE	2
	ESTE	RUTA NAC. Nº 12		
	SUR	AV. CENTENARIO (AV. PRES. DR. RAUL ALFONSIN)		
	OESTE	SAMUEL MORSE		

33	NORTE	AV. ARMENIA	HIPODROMO - GENERAL MADARIAGA - PUEBLITO BUENOS AIRES	3
	ESTE	SAMUEL MORSE		
	SUR	AV. CENTENARIO (AV. PRES. DR. RAUL ALFONSIN)		
	OESTE	ESTADOS UNIDOS		

34	NORTE	FINAL ZONA PERICHON	ZONA ERAGIA - BEJARANO - PERICHON - GOLF CLUB - LAGUNA SOTO	5
	NORESTE	ZONA NORTE GOLF CLUB		
	ESTE	LAGUNA SOTO		
	SUR ESTE	BARRIO BEJARANO - LIMITE PROPIEDAD GIMENEZ		
	SUR	RUTA PROV. Nº 99		
	OESTE	RUTA NAC. Nº 12		
35	NORTE	AV 3 DE ABRIL	SUR - BERON DE ASTRADA-EX AERO CLUB	3
	NOR ESTE	AV. MAIPU		
	ESTE	AV. EL MAESTRO		
	SUR	VIDMA - AV. J.M. ESTRADA - AV. TTE IBAÑEZ		
	OESTE	JORGE R. VIDAL		
36	NORTE	TUPAC AMARU	PIRAYUI	1
	ESTE	RUTA NAC. Nº 12		
	SUR	Aº PIRAYUI		
	OESTE	MILAN - LORETO - JULIO VERNE - BARRIOS RAFAEL - OJEDA		
37	NOR ESTE	AV. MAIPU	SAN MARCOS - PROGRESO	2
	ESTE	NEVADA -VALPARAISO - SANTA CATALINA		
	SUR	CRUZ DEL SUR		
	OESTE	JOSE HERNANDEZ - PJE. ALBARRACIN - AV. EL MAESTRO		
38	NORTE	AV. TTE. IBAÑEZ	PIO X - LUZ Y FUERZA -BANCARIO - CODEPRO - CIUDAD DE ESTEPA - SANTA MARIA	6
	ESTE	AV. JUAN M. ESTRADA - SANTA CRUZ - CIUDAD DE AREQUIPA - COMODORO RIVADAVIA - AV. PATAGONIA - BONASTRE		
	SUR	ARGENTINA Y SU PROLONGACION HASTA AV. DEL IV CENTENARIO		
	OESTE	AV. DEL IV. CENTENARIO		
39	NORTE	LOS MATACOS	SAN ANTONIO OESTE - SAN ROQUE ESTE	2
	ESTE	AV. MAIPU		
	SUR	13 DE JULIO		
	OESTE	SANTA CATALINA - ALTA GRACIA - LOS TEHUELCHES		
40	NORTE	CRUZ DEL SUR - SANTA CATALINA- LOS MATACOS	ALTA GRACIA - NTRA SRA. DE GUADALUPE	2
	ESTE	LOS TEHUELCHES		
	SUR	ALTA GRACIA		
	OESTE	AV. PAYSANDU		

ANEXO II



Resolución N° 2423

Corrientes, 23 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 495-H-2014, y la Ordenanza N° 6168, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se Derogan las Ordenanzas N° 3470 y 4818, y se aprueba la creación de las Delegaciones Municipales descriptas en el Anexo I de la misma, en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, se establece que dichas Delegaciones tendrán como zonas operativas los límites y los barrios definidos en los Anexos I y II que se acompañan a la Ordenanza citada, estableciéndose cuales son las funciones y misiones de las Delegaciones Municipales.

Que, la Secretaría de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL.**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6168 de fecha 04 de septiembre de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6169
Corrientes 04 de septiembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 472-M-12 del Departamento Ejecutivo Municipal; (56-D-13 el Honorable Concejo Deliberante), y

CONSIDERANDO

Que, por el citado Expediente caratulado: Milano, Marcos Javier S/Consulta Uso de Suelo P/Aprobación de Planos, se tramita a las factibilidad para la división de los inmuebles identificados con las Partidas Inmobiliarias N° A1-7304-1; A1-9253-1 y A1-3371-1, los que se encuentran ubicados en la Manzana N° 606 A en la Avenida Juan de Garay N° 335 entre Cabeza de Vaca y Magallanes en el B° Villa Juan de Vera con una Superficie en conjunto de 13.146,36 m2 E identificados en la Mensura N° 19750 "U".

Que, la propuesta formulada originalmente por el recurrente a fojas 5, se encuentra fuertemente condicionada por la presencia de un extenso inmueble lindero destinado al Cementerio Israelita, la que actúa como un crecimiento urbano.

Que, la Dirección de Uso de Suelo, como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento, compartiendo criterios de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, definió requerimiento que optimizarían la propuesta original.

Que, tras la adecuación de diferentes alternativas, por parte del recurrente, se ha arribado a una propuesta, cuya copia obra a fojas 58, que satisface una adecuada resolución urbanística, dinamiza el tránsito en la zona y beneficia a un amplio sector de la ciudad.

Que, no obstante lo expresado, la propuesta alcanzada no satisface en su totalidad los porcentajes de Reserva Municipal requeridos por la Ordenanza N° 1071 Título 2.1.3 (12% de la Totalidad del Terreno).

Que, ante esta situación, el recurrente presenta un pedido de consideración, fundamentando en la “merma económica” que como propietarios le produciría un incremento de las superficies de vías públicas a donar al Municipio, con respecto a su propuesta original a fojas 5.

Que, en aras de obtener una integración urbana en la zona, con la materialización de una arteria de circulación vehicular Norte-Sur, la que de otra manera solo resultaría factible por un mecanismo de compra o por vía de una expropiación, resulta atendible lo peticionado.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: APROBAR por Vía de Excepción a la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, el Uso de Suelo conforme, para la propuesta de división de los inmuebles identificados con las Partidas Inmobiliarias: A1-7304-1; A1-9253-1; A1-3371-1, los que se encuentran ubicados en la Manzana N° 606 –A en la Avenida Juan de Garay N° 335, entre Cabeza de Vaca y Magallanes en el B° Villa Juan de Vera, con una Superficie en conjunto de 13.146,36 m2. E identificados en la Mensura N° 19750- “U”, de conformidad con los considerandos que se dan por reproducidos, y cuyo ANEXO I del Plano, forma parte de la presente.

ART. 2: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6169 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EL 04-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2424 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar e presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL.**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6169 de fecha 04 de septiembre de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6171
Corrientes 04 de septiembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 107-D-14 del Honorable Concejo Deliberante 22-F-14 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y:

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Franco, Miguel solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como soldado Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normada en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0061385-1, a nombre del Sr. Franco, Miguel.

ART. 2: CONDONAR la deuda existente y exigible, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio JQL 074 propiedad del Sr. Franco, Miguel D.N.I. 12.258.013 a fin de que pueda acceder al beneficio que

establece la Ordenanza N° 5868, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6171 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EL 04-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2425 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2425
Corrientes, 23 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 22-F-2014, y la Ordenanza N° 6171, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se Condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la misma, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% al inmueble Adrema A1-0061385-1, a nombre del Señor Franco Miguel.

Que, también se Condona la deuda existente y exigible correspondiente al Impuesto Automotor Dominio JQL 074 propiedad del Señor Franco Miguel D.N.I. N° 12.258.013 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5868, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTEDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 617 de fecha 04 de septiembre de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6172
Corrientes 04 de septiembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 106-D-14 del Honorable Concejo Deliberante 1067-C-13 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y:

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. José Galván, como Presidente del Centro Ex Soldados Combatientes en Malvinas solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normada en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR la deuda existente y exigible, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio MZY 909 propiedad del Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5868, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 2: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6172 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EL 04-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2426 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2426
Corrientes, 23 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1067-C-2013, y la Ordenanza N° 6172, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se Condonar la deuda existente y exigible correspondiente al Impuesto Automotor Dominio MZY 909 propiedad del Centro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5868, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTEDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6172 de fecha 04 de septiembre de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes